



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2021-00723-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia del 23 de junio de 2023 este Despacho dispuso abrir incidente de imposición de sanción contra COLPENSIONES de conformidad con lo estipulado en los arts. 44 numeral 3° y 593 numeral 9° del C. G. del P., en razón a que la mentada entidad no acreditó el cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado mediante oficio No. 4385 del 30 de noviembre de 2021.

Del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, emerge que en su archivo No. 97, la entidad COLPENSIONES dio respuesta a los requerimientos efectuados por este Despacho, informando que en el periodo de enero de 2022 se registró la medida sobre la mesada pensional del señor ALBERTO DE JESÚS RODRIGUEZ RODRIGUEZ correspondiente al 50% de esta, no obstante, señala que desde el periodo de marzo de 2019 se aplicaban descuentos por concepto de alimentos ordenados por el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Malambo.

De igual forma, señala que existen otros dos embargos vigentes en espera, ordenados por el Juzgado 25 Civil Municipal de Barranquilla y por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, razón por la cual aduce que los valores correspondientes se dejarán a disposición de este Juzgado para el proceso de marras una vez la mesada pensional cuente con cupo disponible para aplicar el descuento, pues la medida se encuentra registrada.

Del mismo modo, menciona que para el periodo mayo de 2022 con ocasión al fallecimiento del demandado, su prestación fue retirada de la nómina, razón



suficiente para aducir que no es posible efectuar descuentos por concepto de alimentos o medidas cautelares de embargo.

Teniendo en cuenta las razones esbozadas por COLPENSIONES con anterioridad, es visible que la entidad investigada por su omisión cumplió con responder los requerimientos realizados por esta agencia judicial y que de acuerdo con lo dicho, tomaron nota de la medida en su momento, sin embargo, actualmente por el deceso del señor ALBERTO DE JESÚS RODRIGUEZ RODRIGUEZ no resulta viable la materialización de la orden de cautela, razón por la cual encuentra este Despacho procedente CERRAR el incidente de imposición de sanción contra COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023